

Comunicación - Tarifas Eléctricas.

La Subsecretaría de Energía Eléctrica implemento un MECANISMO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO de Pagos, con relación a los Grandes Usuarios del MEM a partir del 1º de abril de 2020. El detalle del mismo lo encontraran la Nota N° 2020-24708517 adjunta.

El mecanismo de adhesión al MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGOS se instrumenta a partir del envío de un mail a Administración y Finanzas de CAMMESA a tesoreria@cammesa.com.ar, expresando su necesidad de inclusión en algunas de las alternativas de pago, las cuales se detallan a continuación:

OPC A) Para los GU cuya afectación por el aislamiento se haya visto reflejada en una caída de la demanda de energía eléctrica inferior al 20% luego del dictado el aislamiento obligatorio, comparados con los 15 días previos al dictado del mismo:

- Deberán pagar el 50% de la factura de CAMMESA al día del vencimiento.
- El monto restante deberá abonarse hasta el último día hábil del mes de vencimiento de la factura, con más los intereses que correspondan. Los intereses a aplicar serán equivalentes a la tasa fijada por el Banco Nación Argentina (BNA) para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo desde la fecha del vencimiento de la correspondiente factura.

OPC B) Para empresas cuya disminución de consumo de energía haya sido mayor o igual al 20% luego del dictado el aislamiento obligatorio, comparados con los 15 días previos al dictado del mismo:

- Deberán pagar como mínimo entre el 25% y el 50% de la factura de CAMMESA al día del vencimiento.
- El monto restante podrá abonarse hasta en 6 meses, con más los intereses que correspondan. El plan de pagos deberá proponérselo a la Gcia. Gral de CAMMESA y aceptado por esta.
- Los intereses serán equivalentes a la tasa fijada por el Banco Nación Argentina (BNA) para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo, desde la fecha del vencimiento de la correspondiente factura.

OPC C) *Para empresas cuya disminución de consumo de energía haya sido mayor o igual al 20% luego del dictado el aislamiento obligatorio, comparados con los 15 días previos al dictado del mismo:*

- Deberán pagar como mínimo entre el 25% y el 50% de la factura de CAMMESA al día del vencimiento.
- El monto restante podrá abonarse hasta en 6 meses, con más los intereses que correspondan. El plan de pagos deberá proponérselo a la Gcia. Gral de CAMMESA y aceptado por esta.
- Los intereses serán equivalentes a la tasa fijada por el Banco Nación Argentina (BNA) para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo, desde la fecha del vencimiento de la correspondiente factura.



Dado que el análisis de cada solicitud demora un determinado tiempo, CAMMESA no podrá dar respuesta a todas las solicitudes en el día de hoy, es por eso que se solicita que cada GU abone en el día de hoy (8/4 - día del vencimiento) el % correspondiente al plan que solicitó (opciones A, B, o C).

Finalmente para los usuarios cuyos costos fijos se ven afectados por el cargo de potencia convenida (\$/kW-mes) consuman o no consuman energía, estamos trabajando para flexibilizar la solicitud de "disminución de potencia" en el marco de la emergencia sanitaria.

Dudas o consultas contactarse con Matías Fernández, coordinador de la comisión de energía de ADIMRA a mfernandez@adimra.org.ar o al +5493487509627.

Saluda atte.

Ing. Luis Manini

Presidente Comision de Energia